No. -

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 718 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 96/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 13 de Setiembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por nota del 27 de julio de 2021, la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto, del 20% del valor original del Contrato N° 96/2021, suscripto con la empresa FUSA S.A., en el marco de llamado identificado como Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Que en la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica ante la "*cantidad insuficiente de insumos con que cuenta el INN para la realización de ambas modalidades de diálisis (HD-DPCA) a los aproximadamente 1000 pacientes a cargo de esta institución, lo que traería el caos debido al desabastecimiento. Actualmente estamos utilizando los insumos adjudicados en la CVE 136/2020 que se llamó para 6 meses y fue adjudicada en febrero de este año*".

Que la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma FUSA S.A., la cual prestó su conformidad a través de la nota del 19 de agosto de 2021.

Que el requerimiento plantea una ampliación del monto del contrato de Guaraníes novecientos diecisiete millones cuatro mil (G. 917.004.000), equivalente al 20% de valor original del acuerdo, que asciende a Guaraníes cuatro mil quinientos ochenta y cinco millones veinte mil (G. 4.585.020.000).

Que la modificación pretendida deberá sustentarse en el Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003, que permitirá, excepcionalmente, la gestión de la ampliación intentada al contemplarse un monto superior al umbral de una Licitación Pública Nacional y, al respecto, deviene necesaria la exposición de las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y, con dicho fin, se exponen los siguientes argumentos, recogidos en la nota del 20 de agosto de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 718.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 96/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 13 de Setiembre de 2021.-

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"*La ampliación solicitada es de suma urgencia para el tratamiento de pacientes con insuficiencia renal crónica ya que la no provisión de los insumos en tiempo oportuno apeligra la vida, ya que la diálisis prolongaría y le brindaría una mejor calidad de vida, siendo de vital importancia contar con dichos insumos*". [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"*Las enfermedades constituyen la principal causa de muerte en nuestro país.*

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el Derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normas y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente renal el tratamiento respectivo.

Que, en ese sentido podemos concluir que el interés público protegido se ve seriamente amenazado, pues la salud humana se encuentra en juego, susceptible de ser afectada al hacer caso omiso de la presente situación, dado la trascendencia humanitaria que implica el servicio de hemodiálisis para los enfermos renales.

Que dada a la naturaleza del objeto del llamado (SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS), existiendo una urgencia e interés para el Instituto Nacional de Nefrología contar con los insumos". [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"*Estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, pues constituye una necesidad inmediata y se dio durante la etapa de ejecución del contrato, optándose conforme a las reglamentaciones de ampliación y vigencia de los contratos en cuestión*". [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"*Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo por un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso, ya que un atraso implicaría poner en peligro la vida de una persona, situación gravísima*". [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"*En el sentido que no afecta ni perjudica a derechos de terceros, ya que el presente proceso fue hecho por un proceso ordinario con todas las formalidades legales basada en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y decreto reglamentario*". [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 718

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 96/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 13 de Setiembre de 2021.-

"*Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de proveer en forma oportuna los servicios de hemodiálisis*". [sic]

Que el Contrato N° 96/2021, del 25 de febrero de 2021 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, conforme a las previsiones de la Cláusula 6° de dicho acuerdo.

Que no se observa la formalización del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, de forma previa a la suscripción de la adenda respetiva, deberá subsanarse tal extremo.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que mediante el Dictamen DOC N° 683 del 25 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1712, de fecha 30 de agosto de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto de hasta el 20% del Contrato N° 96/2021, suscripto con la firma FUSA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Original	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Original (IVA Incluido)	Cantidad ampliada	Monto de la ampliación (IVA Incluido)
18	Heparina Sódica Inyectable	Inyectable	Vial	42.000	42.250	1.774.500.000	8.400	354.900.000
19	Hierro Sacarato Inyectable	Inyectable	Ampolla	16.200	45.000	729.000.000	3.240	145.800.000

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 718.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 96/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Asunción, 13 de Setiembre de 2021.-

24	Bicarbonato – Solución para hemodialisis	Bidón de plástico rígido	Litros	72.000	8.910	641.520.000	14.400	129.304.000
31	Suero Fisiológico Solución	Inyectable	Unidad	120.000	12.000	1.440.000.000	24.000	288.000.000
							MONTO TOTAL GUARANIES.	**917.004.000**

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: GUARANÍES NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATRO MIL.

Artículo 2º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Autorizar al titular del Instituto Nacional de Nefrología para la suscripción de la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º. Ordenar que la firma FUSA S.A. presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento prevista en el Contrato N° 96/2021, en proporción al monto autorizado en este acto administrativo.

Artículo 5º. Establecer que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación 2021.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/cml
SIMESE 141.780/2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 14 SET. 2021 HORA: 18:10
141780/21 FIRMA:

RECIBIDO 14-09-2021 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social